PRESUPUESTO GENERAL

DE LOS GASTOS DE

LA ADMINISTRACION PÚBLICA

PARA EL AÑO DE

1858.

MINISTERIO

DE

HACIENDA.

EL Excelentísimo Señor Presidente de la República se ha servido emitir el decreto siguiente:

DON RAFAEL CARRERA, Capitan General del Ejército, Caballero Gran Cruz de la Orden Pontificia de San Gregorio Magno, en la clase militar; Comendador de la de Leopoldo de Bélgica; Presidente de la República de Guatemala, &c &c.

Por cuanto la Cámara de Representantes de la República de Guatemala, habiendo tomado en consideracion el presupuesto de gastos de la Administracion pública que presentó el Gobierno para el año próximo de 1858; y asimismo que se hace necesario prorrogar el impuesto denominado *Subvencion de guerra* y autorizar al Gobierno para solicitar préstamos sobre el crédito público,

HA ESTABLECIDO POR LEY LO SIGUIENTE:

1.° —Se aprueba el presupuesto de gastos que, para el año de 1858, ha formado el Gobierno.

2.° —Se continuará cobrando el impuesto denominado *Subvencion de guerra*, durante el mismo año de 1858.

3.° —Se autoriza al Gobierno para que pueda solicitar préstamos sobre el Crédito público hasta la cantidad de cien mil pesos, y ocurrir con ellos á los gastos presupuestos.

Por tanto, y sancionada de acuerdo con el Consejo de Estado la preinserta disposicion, mando se publique, cumpla y ejecute.

Palacio del Gobierno. Guatemala, Enero veintidos de mil ochocientos cincuenta y ocho.

Rafael Carrera.

El Ministro de hacienda y guerra,
JOSÉ NÁJERA.

Y por disposicion del Exmo. Sr. Presidente de la República, se imprime, publica y circula. Guatemala, Enero 20 de 1858.—*Nájera.*

PRESUPUESTO GENERAL

de los gastos de la Administracion pública para el año de 1858.

Gobierno.

Presidente de la República	10,000	15,000
Cámara de Representantes y su Secretaria	5,000	

Departamento de Relaciones.

El Ministro del ramo	1,800	4,800
Oficial mayor	800	
Secretario del Consejo y encargado del despacho de pasaportes	600	
Oficial 1.° de Secretaria	500	
Escribiente 1.°	360	
Id. 2.°	300	
Un auxiliar	200	
Un portero	144	
Un sirviente	96	

Legaciones.

Para sueldos y sus gastos		12,000

Administracion de Correos.

Un Administrador	900	1,880
Interventor	500	
Escribiente	360	
Portero	120	

Departamento de Gobernacion.

Ministro	1,800	5,276
Oficial mayor	800	
Oficial 1.° encargado de la Estadistica y varios trabajos	1,000	
Escribiente 1.°	360	
Id. 2.°	300	
Un auxiliar	240	
Un archivero	360	
Otro id. auxiliar	200	
Un portero sirviente	120	
Otro id. del archivo	96	

Administracion de justicia.

Un Regente	1,800	
Seis Magistrados á 1,600 pesos cada uno	9,600	
Un Fiscal	1,600	
Secretario Escribano de Cámara	600	
Id. 2.°	500	
Oficial mayor	500	
Abogado de pobres	500	17,152
Procurador de id	300	
Archivero	360	
Dos escribientes á 300 pesos	600	
Un Receptor	200	
Dos porteros á 200 pesos	400	
Un sirviente	120	
Otro id	72	

Jueces de primera instancia.

Dos en la Capital á 1,200 pesos	2,400	
Uno en Sacatepequez	1,200	
El de Amatitlan	1,200	
El de Quezaltenango	1,200	9,840
El de Chiquimula	1,200	
El de Verapaz	1,000	
Siete escribientes para estos Juzgados á 200 pesos	1,400	
Dos comisarios en esta ciudad á 120 pesos	240	

Corregidores y Tenientes letrados.

El de Guatemala	1,300	
El de Sacatepequez	1,200	
El de Chimaltenango con el Juzgado	1,400	
El de Sololá con el Juzgado	1,500	
El de Totonicapam con el Juzgado	1,500	
El de Quezaltenango con la Comandancia	1,500	
El de Suchitepequez con el Juzgado	1,500	
El de Escuintla con el Juzgado	1,500	
El de Santa Rosa y Cuajiniquilapa	1,200	
El de Chiquimula con la Comandancia	1,500	
El de Verapaz	1,200	
El del Peten con el Juzgado y Comandancia	1,400	
El de Amatitlan	1,200	30,500
El de San Marcos con el Juzgado	1,400	
El de Güegüetenango con id	1,400	
El de Jutiapa	1,400	
Un Asesor titular en Jutiapa	600	
Un Teniente letrado en Santa Rosa	600	
Un Teniente letrado en Escuintla	600	
Otro para Totonicapam y Güegüetenango	800	
Otro para Suchitepequez	600	
Los secretarios para Guatemala, Sacatepequez, Quezaltenango y Chiquimula	1,600	
12 Secretarios para los demas departamentos á 300 ps	3,600	

Policía de la Capital.

Por la parte con que contribuye el Gobierno para el pago de los gendarmes.....		1,200

Instruccion pública.

A la Universidad por asignacion.....	4,000	7,000
Para las cátedras de latinidad en Quezaltenango, Chiquimula y gastos de instruccion pública.....	3,000	

Asignacion.

A la Santa Iglesia Catedral, en virtud del Concordato con la Santa Sede Apostólica.....		4,000

Departamento de Hacienda y Guerra.

Ministro.....	1,800	5,516
El Fiscal del Gobierno.....	1,000	
Oficial mayor de Hacienda.....	800	
Id. id. de Guerra.....	800	
Escribiente 1 °.....	360	
Id. 2 °.....	300	
Id auxiliar.....	180	
Portero 1 °.....	180	
Sirviente.....	96	

Tribunal y Contaduria mayor de cuentas

Contador mayor.....	1,500	4,636
Dos Contadores de glosa á 720 pesos.....	1,440	
Un id. de rezagos y encargado del registro del crédito público.....	600	
Un Oficial secretario.....	400	
Un Escribiente.....	300	
Otro id. encargado del archivo.....	300	
Un portero sirviente.....	96	

Aduana y Administracion general de rentas.

Administrador general.....	1,500	6,746
Contador.....	1,300	
Alcaide vista.....	1,200	
Un oficial.....	600	
Escribiente.....	300	
Otro id. del ramo de pólvora.....	300	
El Asesor con asistencia á la Administracion.....	500	
El Escribano de cámara del Gobierno y de hacienda	360	
Otro id. para el Juzgado de la Administracion.....	240	
Portero.....	200	
Sirviente de almacenes.....	150	
Otro de la Aduana.....	96	

Resguardo de la Capital.

Un guarda mayor recaudador del rastro.....	500	
Once guardas de garitas á 360 pesos.....	3,960	4,700
Un celador de pólvora.....	240	

Tesoreria pagadora.

Un Tesorero.....	1,000	
Interventor.....	800	
Escribiente	300	2,172
Portero sirviente.....	72	

Casa de moneda.

La Superintendencia, á cargo del Contador mayor de cuentas.		
Tesoreria y Contaduria, los de la Tesoreria pagadora.		
Fundidor y fiel de moneda.....	400	
Grabador 1.°	800	
Id. 2.° y ensayador.....	600	
Las funciones del oficial de la casa á cargo de uno de los contadores de glosa.		2,790
Dos pensionistas del grabado á 120 pesos.....	240	
Un ayudante de fundicion.....	150	
Un guarda almacenes.....	600	
Nota.—Con arreglo al Decreto de 12 de Agosto de 1839, el Gobierno acordará las dotaciones y demas empleados que debe haber cuando lo exijan los trabajos de la casa.		

Aduana de Izabal.

Un Administrador.....	1,600	
Un Contador.....	1,300	
Alcaide Vista.....	1,200	
Escribiente.....	600	
Un guarda mayor.....	540	8,090
Tres guardas á 35 pesos mensuales.....	1,260	
Un receptor en el Pozo.....	480	
Otro id. en Platanares.....	480	
Un oficial hojalatero.....	480	
Un portero sirviente.....	150	

Aduana de Santo Tomas.

Un Administrador.....	1,400	
Un guarda.....	360	1,860
Un portero sirviente.....	100	

Aduana de San José.

Un Administrador	1,500	
Un guarda almacenes con funciones de contador	800	3,944
Tres guardas á 420 pesos cada uno	1,260	
Dos prácticos á 192 pesos	384	

Administracion de Sacatepequez.

Un Administrador	1,000	
Un guarda mayor recaudador del rastro	400	3,080
Cinco guardas de garitas á 300 pesos	1,500	
Un celador de pólvora y salitre	180	

Otras administraciones.

La de Chiquimula trasladada á Zacapa, á mas del honorario está dotada con 400 pesos	400	
El Administrador de Quezaltenango 450 pesos de sueldo, y el 2 por ciento de honorario sobre las rentas que recaude	450	
El de Suchitepequez 340 pesos de sueldo y el 2 por ciento	340	1,490
El de Chimaltenango 300 pesos y el 2 por ciento	300	
Las demas Administraciones de la República disfrutarán el honorario del 6 por ciento de recaudacion: 8 en el ramo de pólvora y 3 en el de papel sellado.		

Resguardo de dichas administraciones.

En Chimaltenango un guarda con 300 ps. y otro con 180	480	
En Escuintla 2 guardas á 300 pesos	600	
En Amatitlan 5 para garitas á 300 pesos	1,500	
En Verapaz dos á 300 pesos	600	
En Quezaltenango uno con	360	
En Suchitepequez dos á 300 pesos	600	
Otro id. en la frontera de Soconuzco	400	
En Totonicapan uno con	200	
En Sololá uno con	300	8,304
En Güegüetenango y San Marcos dos receptores en la frontera de Chiapas, con el cargo de Comisionados preventivos á 600 pesos	1.200	
Un guarda receptor de San Martin	300	
En el mismo Güegüetenango un guarda con	144	
Un celador de aguardiente con	120	
En Santa Rosa dos guardas á 300 pesos	600	
En Jutiapa uno con	300	
En Chiquimula dos á 300 pesos	600	

Pensiones.

Para montepios, pensiones y gratificaciones de muertos en campaña	39,000

Réditos.

Para los que devenguen los capitales que reconoce la Tesoreria y los nuevamente reconocidos		8,500

Temporalidades.

Al Convento de Santo Domingo.....	1,200	
Al mismo por réditos de un capital para la festividad de la Magdalena.....	30	
A la Iglesia de San Agustin.....	200	
A la de la Merced	200	
A la misma por réditos de un capital para la festividad de Jesus.....	80	2,800
Al Convento de San Francisco.....	200	
Al mismo por réditos de un capital para la festividad de la Virgen de Concepcion.....	50	
Al Convento de la Recoleccion.....	200	
Al Monasterio de Santa Teresa.....	200	
A la Iglesia de Belen.....	200	
A la misma en la Antigua para los Capuchinos....	240	

Puertos.

Al Corregidor Comandante de Izabal.....	1,500	
Al Correjidor Comandante de Santo Tomas.....	1,200	6,000
Comandante del puerto de San José.....	1,500	
Secretarios de Izabal, Santo Tomas y San José á 600 ps.	1,800	

Fuerza armada.

Para sueldos de Generales, gefes, oficiales y haberes de la fuerza en toda la República.....	260,000	290,000
Gastos en vestuario, caballos, pólvora y otros útiles del ejército.....	30,000	

Gastos generales.

Para los de representacion del Gobierno y estraordinarios que ocurran.....	5,000	
Para reposicion y compostura de edificios.....	5,000	
Para los de impresiones.....	3,500	
Gastos de presidio en Izabal.....	3,000	19,500
Para los de escritorio, alquileres de almacenes y casas, gastos de papel sellado y compostura de zanjas y garitas.....	3,000	
Para el pago de réditos de la deuda inglesa que toca á Guatemala en el préstamo federal.....		25,000
Suma general.....		$ 552,776

Importa este presupuesto general de gastos, quinientos cincuenta y dos mil, setecientos setenta y seis pesos.

Notas.

1.ª —Los gastos de escritorio de la secretarias del Gobierno, Contaduria mayor y otras oficinas, se cubrirán con el Desc del Ministerio, no pudiendo esceder de ocho pesos mensuales. Los de la Corte de Justicia y Jueces de 1.ª instancia se harán del producto de multas; debiendo llevar en las oficinas respectivas una cuenta ecsacta de ellas.

2.ª —El Comandante general, á mas del sueldo de su grado, disfrutará una gratificacion de trescientos pesos anuales, y los Correjidores de Izabal y Santo Tomas, en concepto de comandantes, doscientos pesos sobre la dotacion que tienen.

3.ª —Los Administradores de rentas, en donde el Gobierno lo considere conveniente, se pondrán á sueldo fijo, designando el que deben gozar.

4.ª —Los sueldos de Generales y Oficiales del Ejército serán los siguientes.

Capitan General	4,000
Brigadier con letras de servicio	1,500
Coronel	1,320
Teniente Coronel	1,080
Sargento mayor	900
Capitan	660
Ayudante mayor	540
Teniente	456
Subteniente	372
Auditor	600
Capellanes y cirujanos de los cuerpos	456

Guatemala, Diciembre 14 de 1857.

Juan Andreu,
Secretario.

Juan G. Parra,
Secretario.